Núm. 24. Martes 24 de Febrero de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 254.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual, se me comunica la Real orden que sigue.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice con fecha de ayer al interino de la Gobernacion de la Península lo que sigue.=«La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real Decreto siguiente.=Habiendo nombrado, por Decreto de esta fecha, Ministro de la Gobernacion de la Península al Senador del Reino D. Francisco Javier Isturiz, vengo en relevar del despacho interino del referido Ministerio al Ministro de Estado Presidente del Consejo de Ministros. Dado en Palacio á 13 de febrero de 1846.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra.=Federico de Roncali.=De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.»=Y lo traslado á V. S. de Real órden, comunicada por el espresado Sr. Ministro interino de la Gobernacion de la Península, para su conocimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 21 de Febrero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 255.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual, se me comunica la Real órden que sigue.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice con fecha de ayer al interino de la Gobernacion de la Península lo que sigue.=«La Reina nuestra Señora se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente.=Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier de Isturiz, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion de la Península.=Dado en Palacio á 13 de Febrero de 1846.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo, Ministro de Estado.=Marqués de Miraflores.»=De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Y lo traslado á V. S. de Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro interino de la Gobernacion de la Península, para su conocimento.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 21 de Febrero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 256.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual, se me comunica la Real órden que sigue.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice con fecha de ayer al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.=«La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de ayer el Real Decreto siguiente.=Habiendo tenido á bien admitir por Decreto de ayer la dimision del Presidente del Consejo de Ministros Duque de Valencia, vengo en mandar cesen en el desempeño de sus respectivos Ministerios D. Luis Mayans, D. Francisco Armero, Don Alejandro Mon y Don Pedro

Pidal, quedando muy satisfecha de sus servicios. =Y de Real órden lo traslado á V. E. para su debido conocimiento».=Y lo traslado á V. S. de Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 21 de Febrero de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 257.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual, se me comunica la Real órden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dice á este Ministerio con fecha 12 del actual lo que sigue.= «S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido dirijirme el Real Decreto siguiente.=Vengo en encargar interinamente el despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península, al Ministro de Estado y Presidente de mi Consejo de Ministros, el Marques de Miraflores. Dado en Palacio á 12 de Febrero de 1846.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Federico de Roncali.» =Y lo traslado á V. S. de Real órden comunicada para su conocimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Orense 21 de Febrero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 258.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual, me comunica la Real órden que sigue.

Debiendo empezar á regir en 1.° de Marzo próximo la instruccion aprobada por S. M. para llevar á efecto la recaudacion de productos de los ramos dependientes del Ministerio de mi cargo y la cuenta y razon de las obligaciones que comprende el presupuesto general del mismo, la Reina ha tenido á bien mandar se reconozca como Gefe de la Seccion de contabilidad de esta Secretaría del despacho al que lo es en la actualidad D. Mariano Zea, y para las funciones de interventor al oficial primero de la misma D. Ramon Miranda, cuyas firmas aparecen al márgen de esta circular. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense Febrero 21 de 1846. =Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 259.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 8 del actual, me comunica la Real órden que sigue.

La instruccion aprobada por S. M. con fecha de hoy y que por separado se circula á V. S. establece las reglas convenientes para la administracion de los ingresos y pagos correspondientes al presupuesto de este Ministerio, que hasta ahora habia corrido al cargo de las oficinas de rentas. Para que esta innovacion no tan solo se efectúe desde luego sin tropiezos ni embarazos que comprometan acaso el resultado que debe ofrecer y el Gobierno se propone, sino que los ramos productivos que se ponen al cuidado de ese Gobierno político presenten todos los rendimientos de que son susceptibles, para que por este medio pueda acudirse con regularidad al pago de las obligaciones, ha tenido á bien S. M. mandar.

1.° Que V. S. procure obtener con toda urgencia las relaciones de débitos de que trata el artículo 28, capítulo 5.° de la citada instruccion por los productos de veinte por ciento de propios, pósitos, montes, multas y conceptos suprimidos.

2.° Que con vista de estos datos adopte V. S. las disposiciones mas eficaces que se hallan en el círculo de sus atribuciones, para que dentro de plazos breves y perentorios se hagan efectivos los descubiertos espresados.

3.° Que V. S. advierta oportunamente á los ayuntamientos y demas contribuyentes á quienes toca su observancia, que por efecto del sistema que establece la instruccion citada, deben realizar, en la Depositaría de ese Gobierno político, las entregas que hasta aquí hacían en las Tesorerías de Rentas ó Comisionados del Banco Español de S. Fernando.

4.° Que interin recae el nombramiento de Depositario bajo la fianza correspondiente, confiará V. S. el desempeño de este cargo al Delegado de ese Gobierno político para la administracion de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública, que entrará en el lleno de las atribuciones que confiere á dichos Depositários la Instruccion citada. De Real órden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense 21 de Febrero de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 260.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual, me comunica la Real órden que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha de hoy dice al Ministerio de mi cargo lo que sigue.— «He dado cuenta á S. M la Reina de la comunicacion que de su Real órden me dirige V. E. con fecha 28 de enero próximo pasado, estableciendo las bases bajo las cuales no tendrá inconveniente el Ministerio de su cargo envolver á tomar sobre sí la recaudacion de los ramos dependientes del mismo, y el pago de las obligaciones que comprende el capítulo quinto de la ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845; y habiendo estimado S. M. oir á la Contaduría general del Reino, que encuentra adecuadas á su objeto dichas bases de conformidad con su opinion, se ha servido resolver, que segun propone V. E., el Ministerio de su cargo corra con la administracion de todos los ramos productivos de su presupuesto, y cuide de la recaudacion de sus rendimientos, debiendo remitir las cuentas mensuales de ingresos y pagos á la expresada Contaduría general, arregladas á los modelos que al intento formará la misma, á cuyo fin y el de que cooperen á la realizacion del proyecto las demas dependencias de este Ministerio á quienes incumbe, comunico con fecha de hoy las órdenes oportunas.»—De Real órden lo traslado á V. S para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 21 de Febrero de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

Numero 261.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual, me comunica la Real órden que sigue.

Despues de aprobar S. M. en la adjunta instruccion el régimen á que deben sujetarse en adelante la administracion y contabilidad de los ingresos y gastos del presupuesto provincial, ha considerado útil y económico establecer Depositarios en los Gobiernos políticos para que tengan á su cargo los fondos provinciales al mismo tiempo que los del ramo de proteccion y seguridad pública y demas pertenecientes al Ministerio de la Gobernacion de la Península que S. M. determine retribuyéndoles por ahora sus servicios en la forma siguiente. Á los de las provincias de primera clase con doce mil reales: á los de las de segunda con once mil, y á los de las de tercera con diez mil, pagándose cinco mil reales por el presupuesto provincial, y el resto de sus respectivas dotaciones por el general del Estado. Con cargo á este se satisfará ademas á los de primera y segunda clase el uno por ciento, y á los de tercera el uno y medio de lo que la recaudacion de los ramos dependientes de dicho Ministerio exceda de cien mil reales, deduciendo para este último abono los fondos provinciales y los valores que reciban por giros y libranzas ó en depósito; en la inteligencia de que si la dotacion fija y el tanto por ciento llegasen á exceder de veinte mil reales en las provincias de primera clase, de diez y ocho mil en las de segunda y de diez y seis mil en las de tercera no pasará de estos límites la retribucion anual. Para garantía de los fondos de que va hecha mencion prestarán la fianza de cien mil reales en dinero, ó de trescientos mil en papel de la deuda consolidada del tres, cuatro ó cinco por ciento, precediendo á la remision de la escritura para la aprobacion del Gobierno el cumplimiento de las formalidades establecidas en las Reales órdenes circulares de 21 de Octubre y 12 de Diciembre de 1844. S. M. ha tenido á bien mandar al propio tiempo que para el nombramiento de los nuevos depositarios de los Gobiernos políticos se prefiera á los actuales Delegados del ramo de proteccion y seguridad pública que en el término de dos meses contados desde que se les haga saber esta resolucion, amplien las fianzas existentes hasta trescientos mil reales completando la diferencia con papel de cualesquiera de las clases citadas y otorguen la correspondiente escritura; que desde luego y provisionalmente se encarguen de la respectiva Depositaría, y que para la provision de las vacantes que resulten en la actualidad ó que ocurrieren en lo sucesivo hagan los Gefes políticos la conveniente propuesta en terna. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, acompañando seis ejemplares de la citada instruccion á fin de que distribuya los cinco entre la Diputacion provincial, el Consejo de provincia y la Secretaría, el oficial Interventor y el Depositario de ese Gobierno político.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense Febrero 21 de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

Numero 262.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual, me comunica la Real órden que sigue.

No debiendo asistir en Cuerpo á las funciones públicas las Diputaciones ni los Consejos provinciales, sus individuos, cuando concurran convidados, ocuparán el lugar que se les destine ó les corresponda por su carácter particular. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense Febrero 21 de 1846. Manuel Feijó y Rio.

Numero 263.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual, se me comunica la Real órden que sigue.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Cervera de Rio-Pisuerga, en la provincia de Palencia, se reclama la persona de Antonio Ricoy, natural de Senua en la parroquia de San Mames de Forcas en el partido de la Puebla de Trives, de oficio Soguero, estatura de cinco pies escasos, edad de 23 á 25 años, escaso de barba. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para que dicte las órdenes oportunas á fin de indagar el paradero del referido Ricoy, y en su caso, disponer que sea presentado ante aquel tribunal.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion del paradero del Antonio Ricoy, y procedan á su captura y remision á este Gobierno político, caso de ser habido. Orense 21 de Febrero de 1846. —Manuel Feijó y Rio.

Numero 264.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual, se me comunica la Real órden que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra, en 4 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — «El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente.— He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en que, por las causas que manifiesta, solicita que sin cargo alguno se faciliten las armas y municiones que sean necesarias para los Agentes de seguridad pública; y enterada S. M. se ha servido resolver: que de los almacenes de Artillería se entreguen las armas y municiones indispensables que los Gefes políticos soliciten de los Capitanes generales de las Provincias para los referidos agentes, no exijiéndose su valor ni el de lo que se les haya entregado hasta el dia.»—Lo traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 21 de Febrero de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 265.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Diciembre ultimo, se sirvió dirigirme la Real órden siguiente.

Accediendo S. M. la Reina á la solicitud de V. S. se ha dignado concederle dos meses de Real licencia para restablecer su salud. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya Real resolucion se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, advirtiendo á los Ayuntamientos, Alcaldes y mas corporaciones y autoridades de la provincia, que en el dia de mañana empiezo á usar de la gracia que S. M. se ha dignado concederme, quedando encargado interinamente de este Gobierno político el Vice-Presidente del Consejo de Administracion D. Ildefonso Flores de Paramo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 2 de abril del año próximo pasado. Orense 24 de Febrero de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 266.

La Corporacion municipal de Verea con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento algunos vecinos de la parroquia de Santa María de Pitelos en este distrito, en solicitud de una estadística ó amillaramiento de los terrenos comprendidos en dicha parroquia para el mejor acierto en el repartimiento de contribuciones, acordó se pusiese en conocimiento de V. S. para que si lo considera oportuno se sirva mandarla publicar en el Boletin oficial, con el objeto de que los agrimensores que quieran interesarse en dicha operacion, concurran á la casa consistorial de esta municipalidad el dia 10 del próximo Marzo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresa. Orense Febrero 22 de 1846.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 267.

INTENDENCIA.

No habiendose presentado licitador alguuo á la subasta de los foros que acontinuacion se espresan, pertenecientes á la casa matriz del Monasterio de San Estevan de Rivas de Sil, se anuncia nuevamente la subasta por término de 20 dias, cuyo remate tendrá efecto el dia 8 del próximo marzo, de 12 á 1 de la tarde en las casas consistoriales de esta Ciudad, ante los Sres. Juez de 1.ª instancia, Comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del Escribano Vega.

Núm. 15

Foro de D. Pedro Lopez Mosquera del Soto de Tabernas.

9 Ferrados de centeno que se perciben por este foro de que es cabezalero D. Manuel Gonzalez, al precio de 4 rs. y 9 mrs., señalado al partido de esta Capital, importa 38 rs. y 13 mrs.—9 id. de castañas secas á 6 rs. 11 mrs.— 56 rs. 31 mrs. Un cabrito, y por el 4 rs. y de derechuras 12 rs.—Suman estas partidas 111 rs. 10 mrs., y su capital al 66 2|3 al millar, 7419 rs. 21 mrs.

Núm. 43.

Otro de Alonso de Mira y Soto mayor.

15 Ferrados de centeno, cabezalero los hijos de José Gomez, á id. id. 63 rs. 33 mrs.= 14 Ferrados de castañas á id. id. 88 rs. 18 mrs.—Medio carro de paja, y por él 5 rs.—Dos cañados de vino y por ellos 17 rs. 8 mrs y de derechuras 8. rs.=Suman estas partidas 182 rs. y 25 mrs., y su capital á id. id. 12,182 rs. 12 mrs.

Núm. 44.

Otro de Alonso Mira, en Payo Varela.

5 Ferrados de centeno, cabezalero el heredero de la casa de Bustaballe á id. id. 21 rs. 11 mrs.= 2 gallinas, y por ellas 2 rs.—Importan estas partidas 23 rs. 11 mrs., y su capital á id. id. 1,554 rs. 30 mrs. Orense 16 de Febrero de 1846.—*Alejándro Castro.*

NUMERO 268.

Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Por el presente se cita llama y emplaza á Benito Faraldo alias Zaqueiro de Santa María de Mantaras para que se presente arrestado en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se está instruyendo sobre quimera y motin armado en la parroquia de San Julian de Vigo, que pende en la Escribanía numeraria de Nuñez, y se exorta en forma á los Srs. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de proteccion y seguridad pública, para que procuren el arresto del sobre dicho, cuya filiacion se inserta á continuacion y su conducion con toda seguridad á este juzgado. Betanzos Febrero 15 de 1846.=*Ventura Anton Sedano.*=Por mandado de S. S. *Agustin Nuñez.*

SEÑALES

Estatura cinco pies y dos pulgadas completas, cara redonda, color trigüeño, pelo y ojos castaños, barba lampiña, edad 24 años, viste chaqueta de somonte, chaleco de burel blanco, unas veces pantalon de tarazona y otras calzon de burel pardo.

NUMERO 269.

Ayuntamiento Constitucional de Esgos.

Reunida esta Corporacion en union la junta pericial de este distrito, acordaron formar una Estadística general en la comprension de este distrito, para distribuir con la debida proporcion la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, á cuyo efecto los Agrimensores que gusten interesarse en esta operacion, presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 20 al 28 del actual, que serán admitidas, bajo el pliego de condiciones que se le pondrá de manifiesto, y se rematarán al mas ventajoso postor. Esgos y Febrero 16 de 1846.=El Presidente *Juan Carballo.*=P. A. del A. y junta pericial=*José Rodriguez Alvarez* Srio.

NUMERO 270.

Id. de Amoeiro.

Se halla vacante la Secretaría de esta Corporacion. Los aspirantes á ella, deberán presentar sus solicitudes dentro del término de treinta dias. Amoeiro y Febrero 17 de 1846.—E. P. *Antonio Chao.*= *Antonio María de Castro,* Srio. interino.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.